



O-B-2389.

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

ORDENANZA N° -CM-2013

APPROBADO

999/13

SESION 21 03 13.

305/13

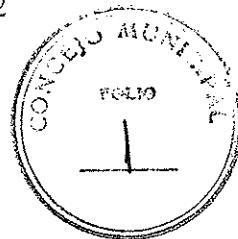
305-13

20 MAR 2013

DESCRIPCION SINтетICA: MODIFICACION ORDENANZA N° 2364-CM-2012

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial, artículo N° 33
- Ordenanza N° 189-CM-1985
- Ordenanza N° 2364-CM-2012
- Ley Nacional N° 26.081 y Ley Nacional 262



FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional en su artículo N° 14 Bis asegura al trabajador condiciones dignas y equitativas de trabajo, otorgando además protección integral de la familia del trabajador.

A su vez, la Constitución Provincial en su artículo N° 33 aborda el amparo de la niñez, indicando que en caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección de la niñez en hogares con personal especializado.

A modo ejemplificativo, la Ley de Contrato de Trabajo en su artículo N° 179 dispone: ...“En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan”...

Se destaca que la Ordenanza N° 189-CM-1985 fue creada para menguar la necesidad de los trabajadores y empleados municipales de contar con un lugar adecuado para albergar a sus hijos durante el horario en que desempeñan sus tareas laborales. Atacando esta problemática, permite que los trabajadores municipales se puedan desempeñar en sus tareas de manera más eficiente y gratificante. Esta Ordenanza tiende a implementar mejoras sociales que dignifiquen la forma de vida de los trabajadores municipales.

Por ello, el Jardín maternal “8 de Noviembre” contribuye a:

- 1) Fortalecer el vínculo padre/madre/hijos en los primeros años de vida, considerados esenciales para un sano crecimiento y desarrollo del niño.
- 2) Realizar el control sistemático del desarrollo y crecimiento
- 3) Permitir un mejor rendimiento Institucional y personal de los trabajadores sabiendo que cuentan con un espacio con profesionales que velarán y cuidarán de sus hijos, mientras ellos desarrollan su jornada laboral.

La Ordenanza aludida antes, CREA el Jardín Maternal “8 de Noviembre” destinado a la atención de los hijos de trabajadores municipales y los cupos excedentes por la comunidad Barilochense en general.

Asimismo, es una realidad actual que el establecimiento donde se encuentra emplazado el Jardín maternal “8 de Noviembre” no alcanza a satisfacer la demanda de inscripciones de hijos de empleados municipales, por lo cual nos encontramos con un inconveniente material difícil de sortear, si se tiene en cuenta el contexto actual de nuestra ciudad.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Concejo Municipal



La Ordenanza N° 2364-CM-2012 si bien no deroga la Ordenanza N° 189-CM-1985, es nuestro interés reafirmar que la admisibilidad será aplicada a la comunidad de trabajadores municipales respetando el fin para lo cual fue creado.

AUTORES:

RAMOS Vieja

HANECK

COLABORADORES: SOYEM

SOYEM

El proyecto original N° / , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de Marzo de 2013, según consta en el Acta N° / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se sustituye el art. 7 de la ordenanza 2364-CM-2012 que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 7º): Se establece que el jardín Maternal Pudú Pudú 8 de noviembre es de uso exclusivo para hijos e hijas de empleados de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche".-
- Art. 2º) Se incorpora como artículo 8 de la ordenanza 2364-CM-2012 el siguiente texto:  
"Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese"
- Art. 3º) Comuníquese al departamento ejecutivo. Tómesese razón. Cumplido, archívese.